

Ahora bien:

- Las resoluciones tienen una razón de ser muy validera.-
- El P.E. al promulgar la LGA por medio del decreto 481/03, designó a la SAYDS como Autoridad de Aplicación de la LGA.-
- La SAYDS está FACULTADA por el P.E. para, entre otras cosas, FORMULAR LA POLITICA AMBIENTAL en las áreas de su incumbencia a fin de cumplir con los objetivos de la LGA.

Es decir que, SI SON VALIDAS LAS RESOLUCIONES DE LA SAYDS.

- NO MODIFICA LA LEY, SINO QUE LA HACE FUNCIONAL -



¿Qué VENTAJAS tiene el wording vigente?:

- Es una Póliza Integral que ampara a nuestro asegurado contra los diferentes riesgos ambientales que pueda tener, EXCEPTO, los daños de Incidencia Colectiva.
- Es una póliza de RC: ampara contra reclamos de 3ros por:
 - Daños materiales
 - Lesiones Físicas
 - Dentro del predio
 - Fuera del predio
 - Contaminación a consecuencia del Transporte
 - Pérdida de Beneficio
 - PCB



CONCLUSIONES:

- ✓ NO CUBRIMOS LEYES SINO RIESGOS;
- ✓ Hoy en día, nuestro producto mantiene indemne al asegurado en un 60% / 70% de los Riesgos Ambientales que pueda tener;
- ✓ No existe un producto Integral que ampare TODOS los riesgos (lo que damos nosotros, no lo da Prudencia, y lo que Prudencia dá, no lo damos nosotros.
- ✓ Nosotros ya TENEMOS el producto Integral, pero falta ver el tema del disparador de la cobertura que ya vimos. De todos modos ESTAMOS CERCA DE LA META.-



ALTERNATIVAS QUE TIENE HOY EL CLIENTE:

- ✓ Póliza de Caución;
- ✓ Autoseguro (faltan aún reglas del juego de cómo se debe constituir);
- ✓ Mantener la cobertura de S&A (cubre sólo una parte);
- ✓ Tener los dos seguros: el de Prudencia para lo que manda la ley, y el nuestro para todo lo que la póliza de Caución NO cubre;

